

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Edición N° 20.577



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1192 del 27/08/2019 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. CARLOS FRANCISCO LOBO.	7
N° 1193 del 27/08/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "COPA UDA 19" – CAMPEONATO PROVINCIAL DE FÚTBOL – UDA SECCIONAL SALTA 2019.	8
N° 1194 del 27/08/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE AKRAM HASSAN.	8
N° 1195 del 27/08/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. ROBUSTIANO FIGUEROA REYES.	9
N° 1196 del 27/08/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE MILAGROS NICOLE LEAÑES.	10
N° 1197 del 27/08/2019 – M.P.T.y D.S. – REVOCA PODER GENERAL PARA JUICIOS, A FAVOR DEL DR. AGUSTÍN PATRICIO PAUL. AUTORIZA AL DR. EDUARDO ALEJANDRO SARAVIA FALCÓN, PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL ENTE GENERAL DE PARQUES Y ÁREAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA.	11
N° 1198 del 27/08/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE IGNACIA DEL VALLE CRUZ.	12
N° 1201 del 29/08/2019 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA.	13
N° 1202 del 02/09/2019 – M.P.T.y D.S. – LEY N° 7.267 Y DECRETO N° 1354/2.004. FIJA MONTOS. TASAS POR SERVICIO ADMINISTRATIVO LABORAL. (VER ANEXO)	13
N° 1203 del 02/09/2019 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL C.P.N. MARIO GUIDO GARCÍA, AL CARGO DE SÍNDICO TITULAR DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 1204 del 02/09/2019 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE.	15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 845 del 21/08/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. REYES, JUAN PABLO Y CORONEL ROMERO, CINTIA SOLEDAD. (VER ANEXO)	16
N° 846 del 21/08/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. MARISOL GISELA MARTÍNEZ ACOSTA.	16
N° 847 del 21/08/2019 – M.E.C.y T. – DESIGNA PERSONAL INTERINO. SRA. ALFONSINA FLORENCIA CRUZ.	17
N° 848 del 21/08/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. RODRIGO NICOLÁS SÁNCHEZ.	18
N° 849 del 21/08/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. ADRIÁN ANTONIO ALFARO.	19
N° 850 del 21/08/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ANDREA BELÉN JUÁREZ. (VER ANEXO)	20
N° 851 del 23/08/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. NAOMI BELÉN TERUEL. (VER ANEXO)	20
N° 852 del 26/08/2019 – M.C.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL CR. FEDERICO GONZALO PELLEGRINI, AL CARGO DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.	21
N° 853 del 26/08/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA Y CARLOS ALBERTO ESBER SAAVEDRA. (VER ANEXO)	22
N° 854 del 26/08/2019 – S.G.G. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. LUIS ALBERTO LEGUIZAMÓN.	23
N° 855 del 26/08/2019 – M.C.T.y D. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. CALABRES NALLIM, MELINA EUGENIA Y OTROS.	24

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

N° 856 del 26/08/2019 – M.A.I.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. C.P.N. ROXANA CIERI SOTO.	26
N° 857 del 26/08/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. BUSTOS, JOSÉ ALEJANDRO Y OTROS. (VER ANEXO)	27
N° 858 del 26/08/2019 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. MARÍA JULIETA JUÁREZ ZAPIOLA.	27
N° 859 del 27/08/2019 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. ADRIANA DANIELA CARRIZO.	28
N° 860 del 28/08/2019 – M.A.I.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. MARÍA ROSANA PASTRANA.	29
N° 861 del 28/08/2019 – M.A.I.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. MATÍAS EZEQUIEL NÚÑEZ.	30
N° 862 del 28/08/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. DAVID SUAREZ. (VER ANEXO)	30
N° 863 del 28/08/2019 – S.G.G. – APRUEBA ADENDA. CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. LENY DORA RODRÍGUEZ. (VER ANEXO)	31
N° 864 del 30/08/2019 – M.P.I. – APRUEBA COITRATOS DE SERVICIOS. SRES. GONZALO DAVID BARBOZA Y NORMA BEATRIZ DEL VALLE ROCHA. (VER ANEXO)	32
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 0477 – D/19.	33
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 329/2019	34
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 343/2019	35
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 348/2019	35
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 36/19.	36
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 96/2019	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 16/2019 ADJUDICACIÓN	37
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–266941/18. EDICTO RECTIFICATORIO.	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 009034–240645/16.	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–134972/18.	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–196444/19	39
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
CRUZ, MANUELA – EXPTE. N° 2–652.462/18	42
EDICTOS DE QUIEBRAS	
VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ EXPTE N° EXP 678158/19	42
ELEVEA S.A. EXPTE. N° EXP 609888/17	43
EDICTOS JUDICIALES	
CASTRO, OFELIA ASUNCIÓN VS. XIABO, FENG – EXPTE. N° 2–645.170/18	43

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SERVICIOS AGROPECUARIOS VILLA PAPADAKIS SRL.	45
REHABILITARE S.A.S.U.	46
ZUMMACH CAMPOS YESHUA S.A.S.	48
NAPOLEON S.A.S.	51

ASAMBLEAS COMERCIALES

DOBLE A S.A. – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.	52
DOBLE A S.A. – ASAMBLEA ORDINARIA.	52

AVISOS COMERCIALES

ESTABLECIMIENTO LA JUNTA S.A.	53
COMPAÑÍA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.	53

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB 20 DE FEBRERO.	56
---------------------	----

FE DE ERRATAS

ALTA SOLLEVATO S.A.S. – DE LA EDICIÓN N° 20.572 DE FECHA 28/08/2019.	57
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/09/2019	57
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 03/09/2019	57

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 27 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1192

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expedientes Nros. 321-133.225/2019 y agregados

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales, el señor Carlos Francisco Lobo, interpone Recurso Jerárquico en contra el Decreto N° 504/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento se rechaza el recurso de reconsideración que interpuso el señor Lobo en contra el Decreto N° 355/2018, en virtud del cual se le aplicó, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía, de conformidad con las disposiciones del artículo 39 de la Ley N° 5546 y del artículo 88 del Decreto N° 4418/1997;

Que la petición efectuada por el señor Lobo y denominada por el presentante como recurso jerárquico, importaría en rigor, un recurso de reconsideración, en los términos de los artículos 177 y 178 de la Ley N° 5.348, ello así pues contra un Decreto del Poder Ejecutivo sólo cabría interponer un recurso de reconsideración, de conformidad con la citada norma;

Que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado receptado en el artículo 144 inciso 1°) del aludido cuerpo legal, corresponde otorgarle tal tratamiento, toda vez que la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los administrados, dándoles el carácter que legalmente corresponda de acuerdo a su naturaleza, independientemente de la calificación jurídica que le atribuya la parte;

Que efectuada esta aclaración, corresponde señalar que el mismo resulta formalmente inadmisibile, pues, habida cuenta del rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente a fojas 24/27 (Expte. N° 321-883248/2018), quedó agotada la vía administrativa;

Que el artículo 178 segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que cuando la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado;

Que el acto impugnado es definitivo toda vez que puso fin a la cuestión y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del otorgamiento administrativo, podían interponerse en su contra, razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la judicial;

Que conforme lo expuesto por la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 463/2019, correspondería denegar, por inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Carlos Francisco Lobo en contra del Decreto N° 504/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Francisco Lobo, D.N.I. N° 26.612.895, ex agente del Instituto Provincial de Salud de Salta, en contra del Decreto N° 504/2019, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032615

SALTA, 27 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1193

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-196.947/2019

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declare de Interés Provincial la "Copa UDA 19" – Campeonato Provincial de Fútbol – UDA Seccional Salta 2019, que se desarrollará entre los meses de octubre y diciembre, en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento esta organizado por la Unión de Docentes Argentinos (UDA), Seccional Salta y esta destinado a docentes de todos los niveles educativos de la provincia de Salta, con el objetivo de lograr a través del deporte, el acercamiento entre colegas, la amistad y un sano esparcimiento, propendiendo a la integración inter-niveles a interinstitucionales;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de evento;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la "Copa UDA 19" – Campeonato Provincial de Fútbol – UDA Seccional Salta 2019, que se desarrollará entre los meses de octubre y diciembre, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032616

SALTA, 27 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1194

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 97875/19 – código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Akram Hassan, para afrontar el costo material quirúrgico, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que a través de los antecedentes e informes médicos de los profesionales competentes, incorporados en el expediente de referencia, ha quedado acreditada la necesidad del material quirúrgico que requiere el paciente;

Que en consecuencia, resulta necesario el material quirúrgico, el cual fue oportunamente autorizado por el Director de Asistencia Crítica;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Akram Hassan, D.N.I. N° 1.275.344, por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 86.400,00), para cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032617

SALTA, 27 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1195

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

EXPEDIENTE N° 59 – 130831/18

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Robustiano Figueroa Reyes, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los intérpretes de música (artículo 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y g) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; c) acreditar una trayectoria pública permanente en su disciplina artística de por lo menos veinte (20) años y g) ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de veinte años ante la consideración del público nacional y/o internacional; poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de "larga duración", en alguna compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y; acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el cuarenta por ciento del mismo (artículo 3° inciso g), de la ley 6475, modificada por ley 6802);

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Que de las constancias documentales obrantes en autos surge que el Sr. Figueroa Reyes ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como “intérprete de música”, con encuadre en los artículos 2°, 3° inc. a), b), c) y g) y 5° inciso d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.—OTÓRGASE el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el Señor Robustiano Figueroa Reyes – D.N.I. N° 4.515.505, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los arts. 2°, 3° inc. g), y 5° inciso d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.—El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.—El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032618

SALTA, 27 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1196

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 83597/19—código 394

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Milagros Nicole Leañes, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de una silla postural y un andador posterior más accesorios;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.— Otórgase subsidio a la paciente Milagros Nicole Leañes, D.N.I. n° 52.542.346, por la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00), para la compra de una silla postural y un andador posterior más accesorios.

ARTICULO 2°.— La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032619

SALTA, 27 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1197

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 363-133576/19-0

VISTO la solicitud realizada por el señor Interventor del Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se gestiona el otorgamiento de un Poder General para Juicios a favor del Dr. Alejandro Saravia Falcón, para actuar en representación del referido organismo, y asimismo solicita se revoque el poder otorgado por Decreto N° 562/2.017 al Dr. Agustín Patricio Paul, por no encontrarse actualmente desempeñando funciones en el Ente General de Parques y Áreas Industriales;

Que el Decreto N° 1.087/2.002 en su artículo 4° establece: “Los mandatos para estar en juicio, en representación del Estado Provincial o de cualquiera de sus entidades referidas en el Artículo 1°, serán extendidos, exclusivamente, por ante la Escribana de Gobierno”;

Que el artículo 6° in fine del citado Decreto manifiesta: “El otorgamiento de todo mandato que para representación judicial debe ser dado por cualquier ente descentralizado, autárquico o Sociedad del Estado, deberá ser previamente autorizado por decreto del Poder Ejecutivo”;

Que el Decreto N° 935/2.012 dispone que en todos los juicios en que sea parte la Provincia, los órganos centralizados, las entidades descentralizadas o autárquicas, las sociedades del Estado y las Organizaciones empresariales en las que aquella tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias, en los que el monto del reclamo o controversia supere la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) y los demás juicios que posean relevancia institucional, serán patrocinados por el Fiscal de Estado o por el abogado de Fiscalía de Estado que el mismo designe mediante resolución fundada, la que será comunicada al organismo o entidad que corresponda;

Que a través de la Resolución N° 15/2.012 de Fiscalía de Estado se estableció un procedimiento dotado de la suficiente sencillez, celeridad y eficacia, que posibilita la adecuada coordinación entre dicho organismo y los asesores letrados que integran el cuerpo de abogados del Estado para la defensa oportuna de los intereses públicos;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Revócase el Poder General para Juicios otorgado por Decreto N° 562/2.017, a favor del Dr. Agustín Patricio Paul D.N.I N° 27.972.900, para actuar en representación del

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Interventor del Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Salta, Gustavo E. González, a otorgar Poder General para Juicios a favor del Dr. Eduardo Alejandro Saravia Falcón, D.N.I. N° 34.066.688, para actuar en representación de dicho organismo, el que deberá ajustar su actuación a lo previsto en el Decreto N° 935/2.012.

ARTÍCULO 3°.- Gírense las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno a efectos de su intervención, conforme lo ordenado en el artículo 4° del Decreto N° 1.087/2.002.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032620

SALTA, 27 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1198

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 111168/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio a la paciente Ignacia del Valle Cruz, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente Ignacia del Valle Cruz, D.N.I. n° 12.407.602, por la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$ 85.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

OP N°: SA100032621

SALTA, 29 de Agosto de 2019

DECRETO N° 1201

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 07-211.376/2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la autorización de la comisión oficial que llevará a cabo la señora Fiscal de Estado, Dra. Cintia Pamela Calletti, a la ciudad de París, República Francesa, entre los días 31 de agosto y 15 de septiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión tiene como objetivo la participación de la Fiscal de Estado en las audiencias relativas al caso CIADI N° ARB/14/32 “Casinos Austria Internacional GMBH y Casinos Austria Aktiengesellschaft c/República Argentina”, que tramitan por ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI);

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 4955/2.008, 4308/2.010, 248/2.019 y 233/2.019,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la comisión oficial que realizará la señora Fiscal de Estado, Dra. Cintia Pamela Calletti, D.N.I N° 26.838.491, hacia ciudad de París, República Francesa, entre los días 31 de agosto y 15 de septiembre de 2019, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, pasajes vía aérea, más eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción Gobernación – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019

OP N°: SA100032656

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1202

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-63748/2019-1.

VISTO la Ley N° 7.267 y el Decreto N° 1354/2.004; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 7.267 se crea un arancel por Servicio Administrativo Laboral y se dispone que los importes por arancel serán determinados por el Poder Ejecutivo;

Que en uso de las prerrogativas previstas en la normativa señalada, se dictó el Decreto N° 1354/2.004, por el cual se fijaron los montos máximos del arancel;

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Que dichos montos se aplican actualmente sin modificación desde el mes de diciembre del año 2009 conforme Resolución N° 358/2.009 del entonces Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

Que resulta necesario adecuar los montos máximos de aranceles conforme un parámetro de actualización para una correcta simetría entre el servicio que presta el organismo de trabajo y los costos que debe afrontar el mismo;

Que los recursos referenciados precedentemente, de conformidad a la legislación vigente, tienen por finalidad dotar al organismo de los medios indispensables para su efectivo y eficaz funcionamiento, conforme a la afectación dispuesta en el artículo 73 de la Ley N° 7267 y en el Decreto N° 2974/2.004 y sus modificatorios;

Que tomaron intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Fíjense los montos de los aranceles referentes a Tasas por Servicio Administrativo Laboral de acuerdo a la escala de aplicación en Anexo que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.– Dispónese que los recursos deberán incorporarse al Presupuesto en oportunidad de su percepción para la aplicación a los gastos correspondientes, en razón de su afectación especial mencionada en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Pinal – Montero Sadir – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032657

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1203

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 83675/19–código 260

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita la renuncia del CPN Mario Guido García; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n° 261/11 el citado profesional fue designado como Síndico Titular de Tomografía Computada a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que a partir del 1° de marzo de 2019 presenta su renuncia por acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 1° de marzo de 2019 la renuncia presentada por el C.P.N. Mario Guido García, D.N.I. n° 8.049.768, al cargo de Síndico Titular de Tomografía Computada, dispuesto por Decreto n° 261, de fecha 19 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032658

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1204

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 262-138.351/2019 y agregado.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial que efectuaron funcionarios y personal dependiente de Jurisdicción 01, hacia la ciudad de Santiago de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión se realizó a fin de cubrir diversas actividades que llevó a cabo el Primer Mandatario de la Provincia, en el vecino país;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en los Decretos N° 4955/08, N° 4308/10, N° 233/19 y N° 248/19,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por autorizado el traslado de la aeronave Learjet 45XR – Matrícula LV-ARD, (alternativa LV-BXD) de propiedad del Estado Provincial, que trasladó al señor Gobernador de la Provincia de Salta, hacia la ciudad de Santiago de Chile, el 10 de junio de 2019, al mando de la tripulación de la Dirección General de Aviación Civil, conformada por el Piloto: Cap. Ricardo Funes, Cap. Horacio Tulián y Auxiliar a Bordo: María Fernanda David, debiéndoseles liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales e imprevistos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Dase por autorizada la comisión oficial de la comitiva que seguidamente se detalla, que acompañó al Primer Mandatario de la Provincia, hacia la ciudad de Santiago de Chile, debiéndoseles liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, más el importe que corresponda en concepto de gastos eventuales, con oportuna rendición de cuentas:

- Comitiva dependiente de la Dirección General de Ceremonial, que se trasladó vía aérea, entre los días 8 y 12 de junio de 2019:
 - Sr. Oscar Vargas
 - Sr. Romina Cerone
 - Sr. Rafael Martínez

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a los Cursos de Acción que correspondan de la Jurisdicción 01. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032659

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 845

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 233-24498/2014-Cde. 14.

VISTO la solicitud de prórroga de las designaciones como personal de temporario de los agentes Sr. Juan Pablo Reyes y Sra. Cintia Soledad Coronel Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la prórroga de las designaciones de los agentes del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en carácter de personal temporario y cuyas últimas prórrogas se aprobaron mediante Decisión Administrativa N° 91/2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente decisión y a partir de las fechas indicadas en el mismo, en carácter de personal temporario del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y C.A. correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal – Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032622

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 846

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Expte. N° 11-273544/16 Cde. 6.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita Marisol Gisela Martínez Acosta; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 186/2017, se designó a la citada agente como personal temporario, efectuándose la última prórroga a través de Decisión Administrativa N° 211/2019;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron la designación, por ende resulta conducente propiciar la respectiva prórroga con idéntica remuneración a la indicada en la prórroga anterior;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del gasto en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D) del Decreto N° 233/2019;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación, de la señora Marisol Gisela Martínez Acosta, D.N.I. N° 30.420.051, en carácter de Personal Temporario en la Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a partir del día 6 de agosto de 2019, por el término de cinco (5) meses, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía – Ejercicio pertinente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada – Saravia

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032623

SALTA, 21 de Agosto de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 847
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120102-112915-2018-0**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Pro Secretaria, interina, en la Escuela de Educación Técnica N° 3.150 “Pacto de los Cerrillos” dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento a que dicho cargo se encuentra vacante en la planta funcional del establecimiento;

Que la Secretaría de Gestión Educativa, la Secretaría de Gestión Administrativa y

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Recursos Humanos y la Dirección General de Nivel del citado Ministerio, han tomado la debida intervención, aconsejando se dé lugar a la designación a favor de la señora Alfonsina Florencia Cruz;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología señala que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 4955/08 y N° 515/00, como así tampoco lo ordenado por la Ley N° 8136, ya que no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 3) de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar en la Escuela de Educación Técnica N° 3.150 “Pacto de los Cerrillos” de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a la señora Alfonsina Florencia Cruz, D.N.I. N° 25.375.914, como Pro Secretaria, interina, turno tarde, en el cargo vacante en planta funcional del establecimiento, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.– La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Berruezo Sánchez

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032624

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 848

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-166662/2019-0

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación como personal de Planta Temporal del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable del Sr. Rodrigo Nicolás Sánchez D.N.I. N° 38.739.502; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la prórroga de designación del Sr. Rodrigo Nicolás Sánchez, en carácter de personal temporal del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, cuya designación se aprobó por Decisión Administrativa N° 368/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053, el artículo 1° del Decreto N° 140/15 y lo establecido en el Decreto N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Prorrogar la designación del Sr. Rodrigo Nicolás Sánchez D.N.I. N°

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

38.739.502, en carácter de Personal Temporario del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 12 de septiembre del año 2.019 y en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032625

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 849

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-177077/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Coordinadora de Actuaciones, solicita la prórroga de la designación temporaria del Sr. Adrián Antonio Alfaro, D.N.I. N° 34.084.551; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente se desempeña en la Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y su designación se aprobó por Decisión Administrativa N° 255/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, artículo 1° del Decreto N° 140/15 y lo establecido por el Decreto N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Sr. ADRIÁN ANTONIO ALFARO D.N.I. N° 34.084.551, en carácter de Personal Temporario de la Coordinación de Actuaciones del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de cinco (5) meses, a partir del 2 de septiembre de 2.019, en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SARAVIA – Pinal

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032626

SALTA, 21 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 850
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expte. N° 80235-47422/2019.-

VISTO el contrato de servicios firmado entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Andrea Belén Juárez; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación solicitada obedece a las necesidades de servicios que le dieron origen;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que la mencionada contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el art. 20 inc. 2 de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Sra. Andrea Belén Juárez, DNI N° 39.005.968, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032627

SALTA, 23 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 851
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 347-123439/2019

VISTO las estrictas razones de servicios en el Teatro Provincial dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Que resulta necesaria la contratación de la Sra. Naomi Belén Teruel, para prestar servicios en dicha Dirección, a partir del 01 de junio hasta el 10 de Diciembre de 2019;

Que advirtiendo que para la realización de las tareas encomendadas resulta más adecuada jurídicamente la figura contrato de servicios prevista en el artículo 18 de la N° Ley 8.072 y el artículo 28 del Decreto N° 1319/2019 y del artículo 4 inc. d), de la Ley N° 7.072;

Que ha tomado intervención el Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios firmado con la Señora Naomi Belén Teruel, D.N.I. N° 38.212.300, el que como Anexo forma parte de la presente, con vigencia desde el día 01 de junio hasta el 10 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Lavallén

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032628

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 852

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Federico Gonzalo Pellegrini al cargo de Coordinador Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue designado en el cargo antes mencionado, mediante Decisión Administrativa N° 2206/2017, con carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del día 26 de agosto de 2019, la renuncia del Cr. Federico Gonzalo Pellegrini, D.N.I. N° 18.230.920, al cargo de Coordinador Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Lavallén

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 853
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 339-47427/2019-0.

VISTO los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaria de Asuntos Agrarios, Sra. Milagros del Valle Patrón Costas, en su carácter de Coordinadora Provincial de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), dependiente de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y los Sres. Maximiliano Gabriel Figueroa, DNI N° 35.478.450, y Carlos Alberto Esber Saavedra, D.N.I N° 33.970.555; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 1860/11 se aprobó el Convenio de financiación del “Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI), suscripto entre la República Argentina y el Fondo de Desarrollo Agrícola (FIDA), destinado a la financiación del desarrollo agrícola;

Que por el Decreto Provincial N° 1703/14 y su modificatoria el Decreto N° 764/17, el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, actual Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Salta se comprometieron a ejecutar el Programa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mismo, así como las previstas en el Convenio de Préstamo y el Manual Operativo;

Que en dicho marco, se efectuó la contratación de un Técnico en Recursos Naturales y Medio Ambiente para seguir desempeñando funciones en la Unidad Ejecutora Provincial del PRODERI, dándose cumplimiento al procedimiento exigido en el Convenio de Ejecución del Programa y su Manual Operativo;

Que la Responsable Legal del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), la Coordinación Financiera, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 97 inciso a) de la Ley N° 6838, la presente contratación se encuentra fuera del régimen de la misma;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8053/17 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la señora Secretaria de Asuntos Agrarios, Sra. Milagros del Valle Patrón Costas, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva Provincial de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Desarrollo Rural Incluyente (PRODERI) y los Sres. Maximiliano Gabriel Figueroa, DNI N° 35.478.450, y Carlos Alberto Esber Saavedra, D.N.I N° 33.970.555, desde el 01/03/19 al 31/12/19, los que como anexo forman parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias N° 061036000100.413411.1007 PROGRAMA

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

DESARROLLO RURAL INCL – SERVICIOS NO PERSONALES– Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.– La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032630

SALTA, 26 de Agosto de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 854
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01–187989/2019.–

VISTO las necesidades de servicio presentadas en el ámbito de la Gobernación;
y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la continuidad de la designación, en carácter de personal temporario, del señor Luis Alberto Leguizamón que desempeña funciones en la Secretaría General de la Gobernación;

Que las mismas se enmarcan en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 4062/1974, 515/2000, 4955/2008 y 233/2019, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3), de la Ley N° 8.053 y a lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Prorrogar la designación, en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, del señor Luis Alberto Leguizamón, DNI N° 14.708.948, a partir del 4 de julio de 2019 y por el término de cinco (5) meses y en idénticas condiciones que su designación.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Simón Padrós

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 855
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 347 – 177.161/19

VISTO las necesidades de servicio presentadas en dependencias del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde prorrogar las designaciones temporarias próximas a vencer de agentes que prestan servicios en el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y organismos dependientes;

Que las prórrogas solicitadas se encuadran legalmente en el rubro de personal transitorio, Decreto N° 4062/74 y se realizan en los mismos términos que las designaciones anteriores;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 20 inc. 3° de la Ley N° 8.053, el artículo 1 del Decreto N° 140/15 y el Decreto N° 233/19;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones como agentes temporarios en las dependencias del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de las personas que se detallan a continuación en idénticas condiciones que su prórroga anterior, por el término de 5 (cinco) meses desde de la fecha que en cada caso se indica:

SECRETARÍA DE CULTURA

- CALABRES NALLIM, Melina Eugenia, D.N.I. N° 26.485.158, desde el 07/10/19
- ZELAYA ZAPIOLA, Javier Ignacio, D.N.I. N° 33.090.720, desde el 05/09/19
- BECERRA, Meliana Ayelén, D.N.I. N° 33.883.268, desde el 03/10/19
- MOCCHI, Bárbara Pamela, D.N.I. N° 35.044.287, desde el 21/09/19
- ERAZO, Carlota María Josefina, D.N.I. N° 29.335.214, desde el 28/09/19

COMPLEJO CULTURAL SAN FRANCISCO

- TROGLIERO TORRES, Florentina, D.N.I. N° 30.637.086, desde el 01/09/19
- VARELA, Silvia Roxana, D.N.I. N° 29.398.112, desde el 11/10/19

TEATRO PROVINCIAL

- BITRIAGA, Jorge Ernesto, D.N.I. N° 31.948.262, desde el 16/10/19
- MILLAN RODRÍGUEZ, Gloria Yaneth, D.N.I. N° 95.733.159, desde el 19/10/19
- LUNA, Adrian Alejandro, D.N.I. N° 31.194.005, desde el 06/10/19

ADMINISTRACIÓN CASA DE LA CULTURA

- CORIA, Jonatan Nicolás, D.N.I. N° 34.244.268, desde el 11/10/19

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

- VIGLIONE, María Cecilia, D.N.I. N° 16.447.198, desde el 24/10/19
- CASSO, Ariel Emanuel, D.N.I. N° 33.235.730, desde el 27/10/19

MUSEO DE ANTROPOLOGÍA (Ciudad de Esteco)

- REYNOSO, Francisco Victorino, D.N.I. N° 10.662.446, desde el 28/10/19
- REYNOSO, Samuel Francisco, D.N.I. N° 35.783.684, desde el 28/10/19
- REYNOSO, Miguel Ángel, D.N.I. N° 31.886.656, desde el 28/10/19
- CORONEL, José Damián, D.N.I. N° 29.576.358, desde el 28/10/19

MUSEO GÜEMES

- CHAVARRIA, Eduardo Ismael, D.N.I. N° 35.261.291, desde el 20/09/19
- HERRERA, Romina, D.N.I. N° 36.346.527, desde 21/09/19
- POSADA, Laura Rosanna Gabriela, D.N.I. N° 36.345.549, desde 20/09/19

COORDINACIÓN GRAL. DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVO

- SOLER, Ana Laura, D.N.I. N° 31.093.236, desde el 24/09/19
- WAYAR, Pablo Javier, D.N.I. N° 23.652.043, desde el 29/09/19

MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES

- RODRIGUEZ ECHAZU, Sandra, D.N.I. N° 18.634.392, desde el 19/10/19

MUSEO DE LA VIDA RURAL SALTEÑA – FINCA LA CRUZ

- YURQUINA, César Rodrigo, D.N.I. N° 33.584.359 desde el 21/09/19

MUSEO POPULAR DE IRUYA

- CANCHI, Beatriz Dora, D.N.I. N° 25.482.545, desde el 16/10/19

INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA

- GUTIERREZ, Mirta Beatriz, D.N.I. N° 20.512.281, desde el 01/10/19
- TORRES, Gabriela Alejandra, D.N.I. N° 26.031.147, desde el 01/10/19
- CLEMENTE LIPNIK, Facundo Alejandro, D.N.I. N°33.046.358, desde el 01/10/19
- PERNAS, Nicolás David, D.N.I. N° 36.346.478, desde el 01/10/19

ESCUELA OFICIAL DE BALLE

- JUAREZ, Silvina Laura, D.N.I. N° 14.961.523, desde el 18/09/19
- CERIANI BRITOS, Carolina Mercedes, D.N.I. N° 29.336.797, desde el 27/09/19
- SASSO, Augusto Saul, D.N.I. N° 11.118.021, desde el 27/09/19
- BENITES, David Emanuel, D.N.I. N° 35.049.566, desde el 27/09/19
- LÓPEZ, Francisco Guillermo, D.N.I. N° 26.025.724, desde el 07/10/19
- MORENO, Gabriel Hernán, D.N.I. N° 32.633.773, desde el 07/10/19
- SLODKY, Axel, D.N.I. N° 29.226.569, desde el 06/10/19
- RODRÍGUEZ, Juan Antonio, D.N.I. N° 16.945.218, desde el 23/07/19

SECRETARIA DE DEPORTES

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

- CUELLAR, Víctor Andrés D.N.I. N° 24.138.572, desde el 07/09/19
- GONZALEZ, Claudio Raúl, D.N.I. N°29.127.211, desde el 07/09/19
- RODRIGUEZ, Ricardo Abel, D.N.I N°13.674.354, desde el 07/09/19
- TESCONI, Ezequiel Ariel, D.N.I. N° 27.032.625, desde el 07/09/19

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura y del Instituto de Música y Danza.

ARTÍCULO 3º.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Lavallén

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032632

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 856
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 160.877/2019–código 234.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la prórroga de la designación temporaria de la C.P.N. Roxana Cieri Soto; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la misma, cuya última prórroga fue dispuesta por Decisión Administrativa N° 180/2019;

Que la presente no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el Decreto N° 233/2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 3º, de la Ley N° 8.053 y el Artículo 1º del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar la designación en carácter de personal temporario, de la C.P.N. Roxana Cieri Soto, D.N.I. N° 14.488.213, en el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a partir del 24 de julio del 2019 y por el término de cinco (5) meses, en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTICULO 2º.- La erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1º, corresponde a la Cuenta N° 411200, de la Unidad de Costo 561001000100, del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Cruz

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032633

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 857

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expte. N° 136-43429/19-1.

VISTO la presentación efectuada por la Jefa de Programa Protección Vegetal de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma formaliza una solicitud de prórroga de las designaciones de los agentes que cumplen funciones en la mencionada Secretaría, en carácter de personal temporario y cuyas últimas prórrogas se aprobaron mediante Decisión Administrativa N° 443/19;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053, y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente decisión, a partir del día 1° de septiembre del año 2019, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el termino de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria de Gastos en Personal de la Secretaría de Asuntos Agrarios – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032634

SALTA, 26 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 858

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30054-88744/18-3.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la prórroga de la designación temporaria de la señora María Julieta Juárez Zapiola; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Que lo solicitado obedece a que subsisten las necesidades de servicio que dieron origen a tal designación, con última prórroga aprobada mediante Decisión Administrativa N° 359/19;

Que obra el pertinente informe del Programa de Recursos Humanos y Control de Cargos;

Que la presente prórroga no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el Decreto N° 233/2019;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inc. 3 de la Ley N° 8.053, el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la designación de la señora María Julieta Juárez Zapiola, D.N.I. 25.571.487, en carácter de personal temporario del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, a partir del 17 de agosto de 2019 y hasta el 17 de enero de 2020, en iguales condiciones a las dispuestas en la Decisión Administrativa N° 359/19.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al rubro Personal de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondientes a la jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°: La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032635

SALTA, 27 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 859

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 90227-10317/2014-0.

VISTO la presentación efectuada por el señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se formaliza la solicitud de prórroga de la designación de la Sra. Adriana Daniela Carrizo, D.N.I. N° 26.899.578, en carácter de personal temporario y cuya última prórroga se aprobó mediante Decisión Administrativa N° 361/2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia, en los respectivos expedientes;

Que, la presente no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el artículo 1°, inciso d), del Decreto N° 233/2019;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8.053, artículo 1° del Decreto N° 140/2015,

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la Sra. Adriana Daniela Carrizo, D.N.I. N° 26.899.578, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del día 7 de Octubre del año 2019, por el termino de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su designación anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá ser imputado a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032636

SALTA, 28 de Agosto de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 860

MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 160.891/2019-código 234.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la prórroga de la designación temporaria de la señora María Rosana Pastrana; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la misma, cuya última prórroga fue dispuesta por Decisión Administrativa N° 181/2019;

Que la presente no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el Decreto N° 233/2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 3°, de la Ley N° 8.053 y el Artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la designación en carácter de personal temporario, de la señora María Rosana Pastrana, D.N.I. N° 21.312.137, en el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a partir del 24 de agosto del 2019 y por el término de cinco (5) meses, en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1°, corresponde a la Cuenta N° 411200, de la Unidad de Costo 561001000100, del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Cruz

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032637

SALTA, 28 de Agosto de 2019

DECISION ADMINISTRATIVA N° 861
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 160.848/2019–código 234.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la prórroga de la designación temporaria del señor Matías Ezequiel Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron la misma, cuya última prórroga fue dispuesta por Decisión Administrativa N° 516/2019;

Que la presente no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el Decreto N° 233/2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 3° de la Ley N° 8.053 y el Artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la designación en carácter de personal temporario, del señor Matías Ezequiel Núñez, D.N.I. N° 31.733.150, en el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a partir del 9 de septiembre del 2019 y por el término de cinco (5) meses, en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1°, corresponde a la Cuenta N° 411200, de la Unidad de Costo 561001000100, del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Cruz

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032638

SALTA, 28 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 862
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 011011–30338/2016.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta, representada por la señora Administradora de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Lic. Mariana Prone y el señor David Suarez; y,

CONSIDERANDO:

Que tal contratación se realiza por las estrictas necesidades de servicio

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

existentes en la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta;

Que el contratado se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas con las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio durante el plazo previsto en el contrato adjunto;

Que asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea;

Que el contrato por el que se solicita la aprobación, no implica relación de empleo público, y por lo tanto el contratado no adquiere status de empleado público;

Que cumpliéndose los requisitos exigidos por la ley para su contratación directa, corresponde su aprobación, con encuadre en lo dispuesto por los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6.838 y su reglamentación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053 y lo establecido en el Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por la señora Administradora de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Lic. Mariana Prone, y el Sr. David Suarez, D.N.I. N° 22.685.097; el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Saravia – Lavallén

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032639

SALTA, 28 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 863

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaria General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la adenda del contrato de servicios oportunamente suscripto entre la Dra. Leny Dora Rodríguez y el Gobierno de la Provincia de Salta;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, intervinieron en el ámbito de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, y en el artículo 1° del Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Dra. Leny Dora Rodríguez, D.N.I. N° 10.416.484, y el Gobierno de la Provincia de Salta, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción 01 – Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032640

SALTA, 30 de Agosto de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 864

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N°1070376–314927/2018–0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la aprobación de Contratos de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de la Primera Infancia y diversos contratados; y,

CONSIDERANDO:

Que los contratos de referencia se celebran de acuerdo a las disposiciones suscriptas en el Convenio Marco de Cooperación entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF y el Gobierno de la Provincia de Salta, y dentro del desarrollo del “Programa de Fortalecimiento del Ministerio de la Primera Infancia de Salta para la Implementación de Políticas de Primera Infancia”, suscripto entre el citado Ministerio y UNICEF, aprobado por Decreto N° 503/18, cuyo Anexo fuera sustituido por Decreto N° 700/18;

Que en el mencionado Programa se contempla la provisión de fondos por parte de Unicef destinados a cubrir las erogaciones que demande el presente compromiso;

Que la contratación se realiza a fin de cubrir estrictas necesidades de servicio en la Secretaría de Articulación e Investigación, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, reuniendo los propuestos las condiciones y el perfil exigido para las tareas encomendadas;

Que los contratados aceptan cumplir las obligaciones emergentes del contrato, guardando estricta reserva sobre toda la información a la que tuvieren conocimiento;

Que el plazo de vigencia de los contratos y el monto a percibir por la prestación de servicios se estipulan en cada caso para cada uno de los contratados;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna, la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8.053 y el Decreto N° 14/16;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.– Aprobar los Contratos de Servicios en los términos y con la vigencia establecida en el instrumento que como Anexo forma parte integrante de la presente,

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

celebrado entre la Secretaría de Articulación e Investigación, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia y las personas que se detallan a continuación: Gonzalo David Barboza – D.N.I. N° 39.005.837 y Norma Beatriz del Valle Rocha – D.N.I. N° 22.574.380.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTICULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de la Primera Infancia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Abeleira

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/09/2019
OP N°: SA100032641

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 30 de agosto de 2019

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA RESOLUCIÓN N° 477 – D/19

VISTO el Decreto N° 1049/19 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del citado Decreto, el Estado Provincial ha acordado la recomposición salarial de los distintos sectores de la Administración Pública;

Que, las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que, la Gerencia Administrativa, a través de las áreas de su dependencia procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación del Director Ejecutivo;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7127;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA RESUELVE:

Artículo 1.º) OTORGAR un incremento del siete con cincuenta (7.50 %) por ciento en los aranceles de las prestaciones sobre los valores vigentes al 01.04.2019, a partir del 1.º de setiembre de 2019.

Artículo 2.º) El incremento otorgado por el artículo precedente en el porcentaje y fecha de vigencia establecido, comprende a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad, a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la Provincia, con la sola

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

condición que sean efectivamente Prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien "Directos".

Artículo 3.º) El incremento aquí dispuesto no es de aplicación a Bono Consulta ni a los efectores públicos, como tampoco a los códigos de Internación Domiciliaria, Acompañante Terapéutico, Cuidador Domiciliario, Traslado en Nomenclador para las personas con Discapacidad (Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación) y de Servicio de Diálisis.

Artículo 4.º) Quedan excluidos también del artículo 1.º todos los conceptos de traslados contemplados en los convenios con prestadores de diálisis del I.P.S.

Artículo 5.º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al ejercicio presupuestario 2019.

Artículo 6.º) Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Baccaro – Alesanco Toffoli – Pérez – Garcia

Factura de contado: 0011 – 00000228

Fechas de publicación: 04/09/2019

Importe: \$ 740.00

OP N°: 100074941

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

Salta, 21 de agosto de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 329

Expediente N° 34-167097/18-0 y agregados.

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1.º) Aprobar la Licitación Pública N° 200/19 para la "Adquisición de Servicios de Laboratorios" destinada a la realización de tareas de muestreo con cadena de custodia y análisis de las muestras obtenidas, en el marco del "Plan de Monitoreo de Metales Pesados en agua superficial y en sedimentos en la subcuenca Arias-Arenales, con destino a la Secretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Artículo 2.º) Adjudicar la presente contratación al proveedor GRUPO INDUSER S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70788700-8, por la suma total de \$ 619.955,39 (pesos seiscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco con treinta y nueve centavos) por estimar dicha oferta admisible y conveniente para los intereses del Estado.

Artículo 3.º) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Artículo 4.º) Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal de Cid

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Valor al cobro: 0012 – 00000584
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074901

Salta, 26 de agosto de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 343

Expediente N° 143-185401/18-0 y agregados

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1.º) Aprobar la Licitación Pública N° 100/19 para la contratación del servicio de restauración y pintura externa e interna del edificio, portería y cartelera indicativa de la Secretaría de Minería, con destino a la Secretaría de Minería de este Ministerio, en el marco de lo dispuesto por los arts. 8 y 9 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1448/96.

Artículo 2.º) Adjudicar la presente contratación a la firma VALLEJO ÁNGEL PAUL, C.U.I.T. N° 20-25685770-8, por la suma total de \$ 968.861,11 (pesos novecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno con 11/100) por estimar dicha oferta admisible y conveniente para los intereses del Estado.

Artículo 3.º) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Artículo 4.º) Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal de Cid

Valor al cobro: 0012 – 00000583
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074899

Salta, 28 de agosto de 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 348

Expediente N° 227-261371/18-0 y agregados.

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1.º) Aprobar la Licitación Pública N° 156/19 para la "Adquisición de maquinarias para desmalezado" con destino al Programa Reserva de Las Costas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Ministerio, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Artículo 2.º) Adjudicar la presente contratación al proveedor AMARELA S.A., por la suma total de \$ 888.000 (pesos ochocientos ochenta y ocho mil) por estimar dicha oferta admisible y conveniente para los intereses del Estado.

Artículo 3.º) El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Artículo 4.º) Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal de Cid

Valor al cobro: 0012 – 00000582
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074898

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/19

Art. 14 de la Ley N° 8072.

Expte. N°: 0120390-194112/19-5.

Fecha de Apertura: 12-09-19 – Horas: 10:00.

Destino: Subsecretaría de Calidad e Innovación Educativa.

Asunto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DOS PERSONAS Y MATERIALES (CAMIONETA 4X4) CON DESTINO VARIOS.

Consultas del Pliego: Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a contramecyt@yahoo.com Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70, 2.º piso B, Salta Capital. Tel. (0387) 4214408.

Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO.

Valor al cobro: 0011 – 00000222
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074930

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 96/19

Expte. N°: 041-208600/19.

REPARACIÓN DE MÓVIL OFICIAL PJK-123.

Fecha de Apertura: 11/09/2019 – Horas: 10:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero –

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000591
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074918

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 16/2019 – ADJUDICACIÓN

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. C) N° 16/19 Adquisición de Filtros de Leuco depleción para plaquetas y GR del Hospital Materno Infantil S.E. según DI N° 4971/19 a las firmas:

FRESENIUS KABI S.A.: Renglón N° 01 por un total de pesos doscientos veintiún mil ochocientos setenta y uno con 00/100 (\$ 221.871,00).

BIOQUÍMICA S.R.L.: Renglones: N° 02 y 03 por un total de pesos doscientos dieciséis mil doscientos setenta con 00/100 (\$ 216.260,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000588
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074909

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–266941/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 28 del día 13/02/19, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río Cañaní, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genero Torres e Ing. Julio Zamora. Se establece la zona de la matrícula N° 467 del Dpto. Santa Victoria Oeste, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de un día, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 13 de agosto de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000210
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074905

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–240645/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 260 de fecha 21/08/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Arenales, en la zona del inmueble identificado con las matrículas N°s 105.044, 105.043, 105.045, 103.996, 103.997, 103.998 y 104.000, Dpto. Capital. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 27 de agosto de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000205
Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100074896

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–134972/18

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 134 de fecha 29/04/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

en ambas márgenes del río Pasaje o Juramento, en la zona de la matrícula identificada con N° 10, Dpto. Anta. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 13 de agosto de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000192
Fechas de publicación: 03/09/2019, 04/09/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100074872

LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–196444/19

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río La Viña y arroyo Seco del Tajamar, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del río La viña y arroyo Seco del Tajamar, en la zona del catastro N° 486, Dpto. La Viña, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico–geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.° de esta ciudad.

Salta, 14 de agosto de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00000958
Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019
Importe: \$ 360.00

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

OP N°: 400013852

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación, Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **CRUZ, MANUELA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-652.462/18**: Cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del C.C. y C., citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 27 de agosto de 2019.

Dr. Andres Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0004 – 00000957

Fechas de publicación: 04/09/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013851

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 678158/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Daniela Beatriz Valdiviezo, D.N.I. N° 31.067.472, con domicilio real en calle Balcarce N° 1.869, B° Nuestra Señora del Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 21 de octubre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) El **día 3 de diciembre de 2019**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) El **día 19 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00.

Salta, 27 de agosto de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000587

Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019

Importe: \$ 945.00

OP N°: 100074908

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: **ELEVEA S.A. POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP-609888/17**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa Elevea S.A. C.U.I.T. N° 30-68132280-5, con domicilio social en Av. Hipólito Irigoyen N° 1.345 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **21 de octubre de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **3 de diciembre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **19 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00.
Salta, 23 de agosto de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000564
Fechas de publicación: 29/08/2019, 30/08/2019, 02/09/2019, 03/09/2019, 04/09/2019
Importe: \$ 1,140.00
OP N°: 100074765

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **CASTRO, OFELIA ASUNCIÓN VS. XIABO, FENG – DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE N° 2-645.170/18**, cita al Sr. Xiabo, Feng , pasaporte: G14995017, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.
Salta, 12 de agosto de 2019.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000960
Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400013854

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SERVICIOS AGROPECUARIOS VILLA PAPADAKIS S.R.L.

1) Socios: 1) Cristian Andres Villa Papadakis, D.N.I. N° 33.581.739, C.U.I.T. N° 20-33581739-8, argentino, de 31 años de edad, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Gabande s/N°, block J, piso 1.º, Dpto. 5, barrio Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta Capital. 2) Monserrat Villa Papadakis, D.N.I. N° 36.557.498, C.U.I.T. N° 27-36557498-2, argentina, de 26 años de edad, soltera, profesión empresaria, con domicilio en barrio 2 de Abril, manzana E, casa N° 58, Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán de la provincia de Salta.

2) Constitución: 09/05/2019 y sus modificatorias de fechas 25/06/2019 y 18/07/2019.

3) Denominación: SERVICIOS AGROPECUARIOS VILLA PAPADAKIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, con sede social en calle Gavande s/N°, block J, piso 1.º, Dpto. 5, barrio Ciudad del Milagro.

5) Duración: El término de duración será 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: a) Preparación de suelos para cultivos; b) Siembra y Cultivo de Frutas Legumbres y Hortalizas; b) Cosecha de Productos Agropecuarios.

7) Capital Social: El capital societario se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400.000,00) dividido en catorce mil cuotas sociales (14.000) de cien pesos (\$ 100,00) cada una, con derecho a un voto cada cuota social: El socio Cristian Andres Villa Papadakis, suscribe diez mil ochocientos (10.800) cuotas sociales equivalente a la suma de un millón ochenta mil pesos (\$ 1.080.000,00); importe del cual suscribe en dinero efectivo la suma de seiscientos sesenta mil pesos (\$ 660.000,00) del cual integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) y el saldo restante integrará dentro del plazo de dos años; y suscribe e integra la suma de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000,00) en bienes detallados en el Inventario General de Constitución; la socia Monserrat Villa Papadakis, suscribe tres mil doscientas (3.200) cuotas sociales equivalente a la suma de trescientos veinte mil pesos (320.000,00) integrando en este acto el 25 % y el saldo restante lo integrará dentro del plazo de dos años.

8) Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socio o no. Los socios por este acto designan como gerente titular a Cristian Andres Villa Papadakis, D.N.I. N° 33.581.739, C.U.I.T. N° 20-33581739-8, quien constituye domicilio especial en calle Gabande s/N°, block J, piso 1, Dpto 5, barrio Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta Capital: Ídem Adenda de fecha 18/07/2019.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 21/08/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000209

Fechas de publicación: 04/09/2019

Importe: \$ 470.00

OP N°: 100074904

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

REHABILITARE S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 23 de agosto de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada REHABILITARE S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en lote N° 14, Mza. N° 22, Club de Campo Praderas de San Lorenzo, localidad de San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Laham Fabiana Debora, D.N.I. N° 21.634.160, C.U.I.T. N° 27-21634160-6, con domicilio en lote N° 14, Mza. N° 22, Club de Campo Praderas de San Lorenzo, localidad de San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta, de cuarenta y ocho años de edad, nacida el 10 de enero de 1971, de profesión licenciada, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Producción y Comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, en seco, al por mayor o por menor, productos y subproductos derivados al consumo y cuidado del cuerpo humano. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación en todas sus formas y modalidades: La importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. b) Industriales: Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal, farmacéutica, medicinal, belleza y cosméticos en general. 2) Equipamiento en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial relacionado con la salud humana. 4) Productos químicos en general. 5) Todo tipo de productos y equipamiento de tecnología médica, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. c) Servicios y Organización: La sociedad podrá prestar servicios de organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos, sanitarios, kinesiológicos asistenciales en todas sus especialidades, en especial servicios clínico quirúrgicos de diagnóstico y tratamiento de la salud, en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios de kinesiología, urgencias, emergencias sin o con internación en materia de salud, prehospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad. c) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. d) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. e) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. d) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: 1) Productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial y de servicios referidos; máquinas,

repuestos, accesorios y bienes muebles en general vinculados directa o indirectamente a tales rubros, patentes de invención, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales y/o de productos envasados o etiquetas relacionados directa o indirectamente con insumos y servicios médicos kinesiológicos y relacionados con la salud humana. 2) De bienes destinados al saneamiento humano, y en general a satisfacer las necesidades del ser humano, cuya estructura y metodología de comercialización permita su incorporación a la cadena de comercialización y distribución de la sociedad con o sin transformación previa. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o concesiones para el cumplimiento de su objeto social. e) Representaciones y Mandatos: Realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. f) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo: Constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. g) Consultoría: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Asesoría médica kinesiológica y consultoría comercial sanitaria, y/o de cualquier índole, operativas, de control interno, y todo otro requerimiento profesional relacionada con la salud humana. i) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: El capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Laham Fabiana Debora, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular Laham Fabiana Debora, D.N.I. N° 21.634.160, C.U.I.T. N° 27-21634160-6, constituyendo domicilio especial en lote N° 14, Mza. N° 22, Club de Campo Praderas de San Lorenzo, localidad de San Lorenzo, de la ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina. Administrador suplente Franco Leonardo Duberti, D.N.I. N° 25.736.275, C.U.I.T. N° 20-25736275-3, constituyendo domicilio especial en lote N° 14, Mza. N° 22, Club de Campo Praderas de San Lorenzo, localidad de San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

En fecha 02/09/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000208

Fechas de publicación: 04/09/2019

Importe: \$ 1,300.00

OP N°: 100074902

ZUMMACH CAMPOS YESHUA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 16 de agosto de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ZUMMACH CAMPOS YESHUA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede en social calle Miguel Cervantes N° 2.760, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Kuster Zummach Karla, D.N.I. N° 94.600.434, C.U.I.L. N° 27-94600434-6, de nacionalidad brasilera, nacida el 09 de abril de 1982, profesión contadora, estado civil casada en primeras nupcias con Campos Odair Aparecido, con domicilio en calle Miguel Cervantes N° 2.760 B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta y Campos Odair Aparecido, D.N.I. N° 94.600.431, C.U.I.L. N° 20-94600431-7, de nacionalidad brasilera, nacido el 13 de octubre de 1975, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Kuster Zummach Karla, con domicilio en calle Miguel Cervantes N° 2.760, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercialización de prendas de vestir: La sociedad podrá vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados a la venta de prendas de vestir en general, incluyendo calzados, en cabeza propia o por comisión y/o consignación, al por mayor y al por menor a través de canales directos o indirectos de distribución pudiendo adquirir y comercializar franquicias con local o sin local. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta, productos indumentarios de vestir en todas sus formas, marcas, orígenes. b) Producción y Comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, en seco, al por mayor o por menor, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Industriales: Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Toda clase de productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar. 2) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal como a tocador, belleza y cosméticos en general. 3) Plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial y/o agrícola. 4) Productos químicos en general. 5) Fraccionamiento, envasado, distribución y venta de gas licuado y, en especial el llenado y envasado de aerosoles en formulados de domisanitarios, cosméticos, plaguicidas y demás productos derivados para el cuidado e higiene del hogar y personal, y en general cualquiera de los usos o destinos descriptos en los puntos anteriores o vinculados directa o indirectamente con ellos. 6) Productos petroquímicos, tecnología médica. Sanidad animal y vegetal. Productos de higiene y limpieza doméstica e institucional. 7) Envases plásticos, metálicos, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. d) Servicios: La elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de toda clase de productos químicos, domisanitarios, y/o higiene y cuidado personal realizados para terceros, con o sin provisión de materias primas, envases y/o etiquetas en todos los rubros descriptos en el sub punto anterior y/o vinculados directa o indirectamente con ellos. e) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: 1) Productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial y de servicios referidos; máquinas, repuestos, accesorios y bienes muebles en general vinculados directa o indirectamente a tales rubros, patentes de invención, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales y/o de productos envasados o etiquetas. 2) De bienes destinados al consumo humano, animal y en general a satisfacer las necesidades del hogar, cuya estructura y metodología de comercialización permita su incorporación a la cadena de comercialización y distribución de la sociedad con o sin transformación previa. Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o concesiones para el cumplimiento de su objeto social. f) Importadora y Exportadora: Efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. g) Transporte: La sociedad podrá prestar servicios de transporte de: Alimentos en frío, mercadería en seco, y cargas en general a larga y corta distancia por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. h) Representaciones y Mandatos: Realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. i) Actividad Fiduciaria: La sociedad podrá llevar a cabo:

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. j) Financiera: Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: El capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Kuster Zummach Karla, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Campos Odair Aparecido, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador titular Kuster Zummach Karla, D.N.I. N° 94.600.434, constituyendo domicilio especial en calle Miguel Cervantes N° 2.760, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador suplente Campos Odair Aparecido, D.N.I. N° 94.600.431, constituyendo domicilio especial en calle Miguel Cervantes N° 2.760, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año.

En fecha 28/08/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000207
Fechas de publicación: 04/09/2019

NAPOLEON S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 21/02/2019 y Adenda de fecha 11/06/2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NAPOLEÓN S.A.S, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Alsina N° 1.290, ciudad de Salta.

Socios: Paula Jándula Clement, D.N.I. N° 28.887.256, C.U.I.T. N° 27-28887256-8, de nacionalidad argentina, nacida el 26/12/1981, profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Ricardo Antonio Colina, con domicilio en calle Los Canelos N° 275, ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 23.800, dividido en 23.800 acciones ordinarias escriturales de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Paula Jándula Clement, quien suscribe la cantidad de 23.800 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Paula Jándula Clement, D.N.I. N° 28.887.256 con domicilio especial en calle Alsina N° 1.290. **Administrador Suplente:** Ricardo Antonio Colina, D.N.I. N° 24.138.104.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre de cada año.

En fecha 30/08/2019 AUTORIZO Edicto.

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000203
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100074894

ASAMBLEAS COMERCIALES

DOBLE A S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para determinar un Aumento de Capital.
El Sr. Presidente propone realizar la convocatoria a **Asamblea General Extraordinaria**, para el día 9 de setiembre de 2019, a horas 11:30 en su sede social para tratar el siguiente,

Orden del Día:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Segundo: Consideración de un aumento de capital, en concordancia de las necesidades proyectadas por la empresa en el desarrollo de la actividad.

No habiendo otros asuntos por tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas, firmando los presentes el Acta para constancia.

Lic. Eduardo Martin Bellagamba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000200
Fechas de publicación: 02/09/2019, 03/09/2019, 04/09/2019, 05/09/2019, 06/09/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100074888

DOBLE A S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria para determinar la Renovación del Directorio.
El Sr. Presidente propone realizar la convocatoria a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 9 de setiembre de 2019, a horas 11:00, en su sede social para tratar el siguiente,

Orden del Día:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Segundo: Análisis de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 30 – junio – 2019.

Tercero: Renovación de Directorio.

No habiendo otros asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las doce horas, firmando los presentes el Acta para constancia.

Lic. Eduardo Martin Bellagamba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000200
Fechas de publicación: 02/09/2019, 03/09/2019, 04/09/2019, 05/09/2019, 06/09/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100074887

AVISOS COMERCIALES

ESTABLECIMIENTO LA JUNTA S.A. – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

En la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta a los 02 días del mes de diciembre de 2018, los socios de Establecimiento La Junta S.A., en Asamblea General Extraordinaria Unánime deciden, por unanimidad, designar la siguiente composición del directorio: a) Presidente del Directorio: Sra. Stella Maris Prado D.N.I. N° 12.328.469 y b) Director suplente: Al Sr. Juan Lucas Salinas D.N.I. N° 29.391.008 por tres ejercicios. La Sra. Stella Maris Prado constituye domicilio especial en calle Mitre N° 285 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta y el Sr. Juan Lucas Salinas en calle Melchora F. de Cornejo N° 837 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Dichos cargos fueron aceptados según Acta de Directorio N° 51 del día 03 de diciembre de 2018 por lo que el Directorio quedó conformado de la manera arriba detallada.

AUTORIZO publicación 03/09/2019.

Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURIDÍCAS

Factura de contado: 0011 – 00000224
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074932

COMPAÑÍA MERCANTIL AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero de 2019, se designa por el término de 3 ejercicios a los miembros del directorio. Toman posesión de su cargo en reunión de directorio de fecha 28 de febrero de 2019, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Vicente Nicolás Mateo, D.N.I. N° 8.555.565, con domicilio especial en Honduras N° 1.842 de Villa San Lorenzo, provincia de Salta; Vicepresidente y Director Titular: Hedy Marta Tomás, D.N.I. N° 10.494.420, con domicilio especial en Honduras N° 1.842 de Villa San Lorenzo, provincia de Salta; Director Suplente: Federico José Mateo, D.N.I. N° 24.338.520, con domicilio especial en Av. Savio N° 897 de la ciudad de Salta Capital; Director Suplente: Rodrigo Mateo, D.N.I. N° 26.485.210, con domicilio especial en Pje. Del Milagro N° 229 de la ciudad de Salta Capital.

En fecha 28/08/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000206
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 150.00

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

OP N°: 100074897

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB 20 DE FEBRERO

Se convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día jueves 03 de octubre de 2019, a las 09:00 horas, en su sede de Paseo Güemes N° 54, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- I. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - II. Designación de tres (3) a cinco (5) socios para integrar la Junta Electoral (Resolución N° 114/08. – Inspección General de Personas Jurídicas) – Cuarto intermedio hasta las 19:30 horas, para cumplir con el acto eleccionario, en caso de haberse presentado más de una lista; luego de lo cual continuará tratándose los puntos siguientes del Orden del Día.
 - III. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 - IV. Presentación de la Memoria Anual de Presidencia. (art. 59, inc. 12 – Estatutos).
 - V. Consideración del Balance Anual Ejercicio Económico N° 160, e Informe del Órgano de Fiscalización.
 - VI. Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
 - Se considerará válida la Asamblea constituida a la hora señalada, con la presencia de la sexta parte de los socios activos y treinta minutos después con el número de socios que hubieren registrado su asistencia. (art. 53.º Estatutos).
 - Para la renovación parcial de la Comisión Directiva, la o las listas de candidatos deberán ser presentadas en la Administración del Club, con plazo hasta el día 20/09/19, hasta las 20:00 horas.
 - El período de tachas vence el día 26/09/19 a las 20:00 horas y la Oficialización de Listas será el día 30/09/19. Cada lista deberá contar con un apoderado. (Resol. N° 114/08 I.G.P.J.).
 - El acto eleccionario comenzará luego de designada la Junta Electoral y finalizará a las 19:30 horas del mismo día, procediéndose al escrutinio.
 - Si se hubiere presentado una sola lista, ésta será aprobada por aclamación de la Asamblea.
 - Cargos a elegir:
 - Vice-Presidente, por dos años por terminación de mandato.
 - Pro-Secretario, por dos años por terminación de mandato.
 - Pro-Tesorero, por dos años por terminación de mandato.
 - Vocal Titular 4.º, por dos años por terminación de mandato.
 - Vocal Titular 5.º, por dos años por terminación de mandato.
 - Vocal Titular 6.º, por dos años por terminación de mandato.
 - Vocal Suplente 4.º, por dos años por terminación de mandato.
 - Vocal Suplente 5.º, por dos años, por terminación de mandato.
 - Vocal Suplente 6.º, por dos años, por terminación de mandato.
- Órgano de Fiscalización:
- Miembro Titular 2.º por dos años, por terminación de mandato.
 - Miembro Suplente 2.º por dos años por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores socios deberán acreditar encontrarse como socios activos (art. 50.º Estatutos).

Una hora antes de la fijada para la celebración de la Asamblea, se procederá por Secretaría a habilitar el libro de asistencia, el que deberá ser suscripto por todos los socios que concurren a la misma. (art. 53.º Estatutos).

Salta, 30 de agosto de 2019.

Sr. Ignacio Frias Garcia Pinto, PRESIDENTE – Sr. Matías Fleming, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000220
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 560.00
OP N°: 100074928

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.572 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

ALTA SOLLEVATO S.A.S.

FE DE ERRATAS / SECCIÓN COMERCIAL – AVISO

O.P. N° 100074734

- Páginas 33/34/35

Se omitió agregar, de instrumento constitutivo de fecha 13 de agosto de 2019, la SEDE SOCIAL DE LA SOCIEDAD ALTA SOLLEVATO S.A.S., LA CUAL SE ENCUENTRA EN CALLE 13 DE JULIO N° 730, OFICINA 1, BARRIO PORTEZUELO NORTE, DE LA CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA.

En fecha 30/08/2019 AUTORIZO edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00000201
Fechas de publicación: 04/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074892

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.309.617,00
Recaudación del día: 03/09/2019	\$ 5.714,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.315.331,00

Fechas de publicación: 04/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100074942

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 243.290,00
Recaudación del día: 03/09/2019	\$ 3.670,00
Total recaudado a la fecha	\$ 246.960,00

Fechas de publicación: 04/09/2019

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Sin cargo
OP N°: 400013868

Edición N° 20.577 – Salta, miércoles 4 de septiembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.